



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDU/A

Uchiza 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 12 de enero de 2024, convocado y presidido por el Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, Alcalde Distrital de Uchiza, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, Que el Informe N°011-2024-GM-MDU, de fecha 09 de enero de 2024, CPC. Elmer Veramendi Gavidia- Gerente Municipal, Informe Legal N°007-2024-MDU-OALE de fecha 12 de enero del 2024, Abog. Wilson Gálvez Morales, La CARTA N°002-2024-A.COOPACT, de fecha 08 de enero emitido por la Ing. Sist. Nancy Caldas Morales, Administrador Agencia Uchiza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, establece que es atribución del consejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que el numeral 86.3 del Artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley de procedimientos Administrativos General, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes" (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pag.02/ **ACUERDO DE CONSEJO N° 008-2024-MDU/A**



Que el Informe N° 011-2024-GM-MDU, de fecha 09 de enero de 2024, CPC Elmer Veramendi Gavidia- Gerente Municipal, Agendar a sesión de consejo la cual emite el Informe Legal N°007-2024-MDU-OALE de fecha 12 de enero del 2024, Abog. Wilson Gálvez Morales, emite su opinión según **BASE LEGAL**: **1.** Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, **2.** Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **3.** DECRETO SUPREMO N° 010-2014-EF que Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, y; según el **ANÁLISIS**: **a)** De manera previa, cabe precisar que mediante Carta N° 002-2024-A. COOPACT de fecha 08 de enero del 2024, la Administradora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Ltda, remite propuesta de Adenda del Convenio para Otorgamiento de Créditos bajo Modalidad de Descuento por Planilla; **b)** Que, el objeto del convenio es la de ratificar los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de la Coopact a favor de trabajadores administrativos, nombrados y contratados de la Municipalidad Distrital de Uchiza; **c)** Que, el DECRETO SUPREMO N° 010-2014-EF que Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos; en su artículo 6° numeral 6.1 señala "La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no resolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por **un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses**. Por su parte el numeral 6.2 señala "La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por **ciento (50%) del monto neto que mensual** y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3". En ese sentido estando al sentido de la norma acotada se tiene que el convenio propuesto cuenta con los requisitos mínimos exigidos para su adecuada ejecución, motivo por el cual resulta atendible su aprobación. **d)** Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **e)** Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" asimismo el inciso 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala "es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". **f)** Que, por lo expuesto se recomienda poner a consideración del Concejo Municipal a fin de evaluar la autorización al señor alcalde para la firma de la Adenda al Convenio para Otorgamiento de Créditos bajo Modalidad de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Ltda., y; su **RECOMENDACIÓN**: Elevar al Consejo Municipal, a efecto de que mediante Acuerdo autorice al señor Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio para Otorgamiento de Créditos bajo Modalidad de Descuento por Planilla con la Cooperativa de Ahorro y Crédito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pag.03/ **ACUERDO DE CONSEJO N° 008-2024-MDU/A**

Tocache Ltda.



Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente:

SE ACUERDA:



ARTICULO 1°.- APROBAR, la Renovación del “**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BAJO MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TOCACHE LTDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA**” para el año 2024, ya que cuenta con los requisitos mínimos exigidos para su adecuada ejecución, motivo por el cual resulta atendible su aprobación según ley,

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al **Med. Vet. JOSÉ LUIS ESCALANTE MOSQUERA**, Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Uchiza, a suscribir convenio precitado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Uchiza, para su conocimiento según Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a Secretaria General la descripción y a notificar el presente acuerdo de concejo y a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar en el portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE